SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0755-2016
BITÁCORA: 20/C9-0151/06/15
Oaxaca, Oaxaca, 13 de Abril de 2016

"Lo testado corresponde a datos personales en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN SEBASTIAN TLACOLULA
REPRESENTANTE LEGAL

[redacted]
DOMICILIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Mayo de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0492/2015 de fecha 24 de Agosto de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0029/16 de fecha 18 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN SEBASTIÁN TLACOLULA	San Juan Tepeuxila	Oaxaca	COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN SEBASTIÁN TLACOLULA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	733640.4582	1962896.398
2	734942.0514	1961702.405
3	735669.5663	1961277.511
4	736515.8105	1960769.539
5	736443.6458	1960492.156
6	736650.5556	1960185.456
7	736616.5639	1959969.737

8	737053.4284	1959166.693
9	737550.686	1957979.141
10	737437.6361	1957513.421
11	737899.4244	1956868.299
12	737665.4618	1956539.217
13	737338.6814	1956977.992
14	737138.4709	1956938.871
15	736636.7939	1956424.92
16	736375.2161	1955704.623
17	735909.5923	1956397.305
18	735440.9002	1955962.365
19	734781.094	1956193.271
20	733798.1384	1955933.88
21	733165.3206	1956186.043
22	732907.5356	1955888.105
23	732134.1809	1955429.553
24	732129.3624	1955117.159
25	732650.5538	1954780.674
26	732473.0757	1954541.359
27	731706.1454	1954248.239
28	731153.8858	1954980.293
29	731303.7919	1956060.687
30	731813.4726	1957406.63
31	731784.5621	1958258.953
32	732236.4219	1958788.978
33	732344.5684	1959642.372
34	732430.229	1960658.521
35	733003.0844	1961339.523
36	731634.7374	1963517.469
37	732481.0191	1963775.138

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

SAN SEBASTIÁN TLACOLULA	50	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	30/06/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN SEBASTIÁN TLACOLULA	3187.83	2667.04	362

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN SEBASTIÁN TLACOLULA	362 (trescientos sesenta y dos)	24062.18 (veinticuatro mil sesenta y dos punto dieciocho)

Nombre del predio: SAN SEBASTIÁN TLACOLULA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/04/16 - 30/06/17	Otras hojosas	82.5	338.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/16 - 30/06/17	Pinus spp.	82.5	3039.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/04/16 - 30/06/17	Quercus spp.	82.5	1676.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	Otras hojosas	82.5	324.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	82.5	2919.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	82.5	1688.08	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	Otras hojosas	67	261.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Pinus spp.	67	3748.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/07/20 - 30/06/21	Quercus spp.	67	1203.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	Otras hojosas	64	48.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	64	3057.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/07/22 - 30/06/23	Quercus spp.	64	1475.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	Otras hojosas	66	170.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	66	3210.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	66	899.72	Metros cúbicos v.t.a.

10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL Y SERVICIOS AGROPECUARIOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CF 38

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN SEBASTIÁN TLACOLULA	P-20-220-SST-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En esta autorización se aprueba la construcción de brechas de saca afectando las siguientes especies Pinus spp 487.133 m3 vta, Quercus spp 168.398 m3 vta, otras hojosas 31.870m3 vta.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

TVGI*DDRP*MAGR*MACM*TAOC

ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento forestal maderable No. SEMARNAT-SGPA-AR-0755-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales, página 1

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.